

Resolución No. 03320

“POR LA CUAL SE PRORROGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO DE FAUNA SILVESTRE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con las facultades otorgadas por la Ley 99 de 1993, las delegadas mediante la Resolución 1037 de 2016, proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente, con las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y los Decretos Distritales 109 y 175 del 2009, de conformidad con el Decreto 1608 de 1978 y el Decreto 019 de 2012, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES:

El día 03 de octubre de 2014, por medio de radicado 2014ER164522, el señor JUAN CARLOS URIBE LOPEZ, en su calidad de Representante Legal de la empresa COLCUEROS S.A., identificada con NIT No. 811.015.541-0, solicitó la renovación del permiso de procesamiento, transformación y comercialización de pieles de animales silvestres.

A través de oficio radicado 2014EE0191448 del 18 de noviembre de 2014, la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, solicitó a la sociedad complementar la solicitud inicial con los siguientes documentos:

“• Diligenciar y presentar el formato de solicitud completamente diligenciado, este formato se anexa a la presente comunicación.

• Presentar diligenciada la lista de chequeo que se adjunta en esta comunicación y entregar los documentos asociados a esta. Para el caso de los documentos que fueron entregados en el radicado 2014ER164522, puede señalar en la casilla de observaciones que no los adjunta haciendo referencia a que fueron aportados con dicha comunicación, o que ya reposan dentro del expediente como sucede con la copia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal.

• Hacer entrega de una copia legible del formato de autoliquidación a partir del cual estableció el valor que pagó por costos de evaluación. Tenga en cuenta que los valores que se deben relacionar en el “Aplicativo de liquidación”, particularmente en el espacio destinado a los costos de operación, deben corresponder a los costos reales para la actividad de aprovechamiento de fauna silvestre dentro de un periodo anual; en caso que el valor sea mayor al ya cancelado, debe realizar el pago complementario.

• Presentar el organigrama actual de esa sociedad presentando el número de empleados por área o dependencia.

Página 1 de 27



Resolución No. 03320

- Relacionar el horario laboral actual y los días de operación en la sede de Colcueros SA Bogotá.
- Enumerar las diferentes materias primas que intervienen en el proceso actual de producción tanto para la fase de procesamiento (curtición), como de la fase de transformación (manufactura).
- Actualizar la “matriz de impactos ambientales” toda vez que en los radicados 2010ER59163 y 2011ER18436 a los que hace referencia en su comunicación, se encuentran algunas cifras y referencias normativas susceptibles de actualización como aquellas relacionadas con los niveles reales de parámetros de vertimientos, ruidos y las cantidades de residuos reportadas.
- Revisar los programas ambientales presentados en los radicados 2010ER59163 y 2011ER18436 y actualizar su contenido en caso de ser pertinente, esto es necesario toda vez se establecieron metas y fechas de implementación hasta el año 2010 pero no evidencian acciones actuales o complementarias a las señaladas allí.
- Revisar y actualizar en caso de ser necesario, el plan de monitoreo relacionado en los radicados 2010ER59163 y 2011ER18436.”

En atención a lo anterior, el JUAN CARLOS URIBE LOPEZ, en su calidad de Representante Legal de la empresa COLCUEROS S.A., allegó la información complementaria solicitada por la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre.

El 07 de enero de 2015, se adelantó visita de verificación en la Calle 60 A Sur No. 73 - 40, en donde se pretende realizar la actividad de procesamiento, transformación y comercialización de productos elaborados con pieles de animales silvestres, diligenciándose el Acta de visita No. 001

Que mediante Resolución N° 00178 del 25 de febrero de 2015, la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente, proroga el permiso por un periodo de dos (2) años contados a partir de su ejecutoria, para el desarrollo de actividades de aprovechamiento de fauna silvestre otorgado mediante Resolución No. 0025 del 11 de Enero de 2011, modificada por la Resolución 6115 del 10 de noviembre de 2011 y prorrogada por la Resolución 032 del 18 de enero de 2013, a favor de la sociedad COLCUEROS S.A. identificada con N.I.T. 811.015.541-0, representada legalmente por el señor JUAN CARLOS URIBE LOPEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.667.267, o por quien haga sus veces.

El permiso prorrogado permite a la empresa adelantar actividades de procesamiento y comercialización de pieles de animales crudas y en crosta y para la transformación y el proceso de teñido de pieles de productos de fauna silvestre, relacionadas en la siguiente tabla:

	Nombre Científico	Nombre Común	Clase	Orden	Familia
--	-------------------	--------------	-------	-------	---------

Página 2 de 27



Resolución No. 03320

1	Caimán crocodilus fuscus	<u>Babilla</u>	Reptilia	Crocodilia	Alligatoridae
2	Melanosuchus niger	<u>Caimán negro</u>			
3	Caimán yacare	<u>Yacaré negro</u>			
4	Alligator mississippiensis	<u>Caimán del Mississippi</u>			
5	Crocodylus acutus	<u>Caimán Aguja</u>			
6	Crocodylus niloticus	<u>Cocodrilo del Nilo</u>			
7	Eunectes notaeus	<u>Anaconda Amarilla</u>		Squamata	Boidae
8	Python reticulatus	<u>Pitón reticulada</u>			
9	Python brongersmai	<u>Pitón sanguínea</u>			
10	Python molurus bivittatus	<u>Pitón Birmana</u>			
11	Varanus salvator	<u>Varano</u>			
12	Varanus niloticus	<u>Varano del Nilo</u>			
13	Struthio camelus	<u>Avestruz</u>	Aves	Struthioniforme	Struthionidae
14	Himantura bleekeri	<u>Mantarraya</u>	Chondrichthyes	Myliobatiformes	Dasyatidae

Que, el día 06 de diciembre de 2016, mediante radicado 2016ER216864, la sociedad comercial COLCUEROS S.A. identificada con N.I.T. 811.015.541-0, representada legalmente por el señor JUAN CARLOS URIBE LOPEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.667.267, solicita la Renovación del permiso existente de aprovechamiento de fauna silvestre, en los mismos términos de la Resolución N° 00178 del 25 de febrero de 2015.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS:



Resolución No. 03320

Que, la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente, emitió el Concepto Técnico No. **SSFFS-04358 de 13-09-2017**, sobre la viabilidad técnica para prorrogar el permiso de aprovechamiento de fauna silvestre, en atención a la solicitud presentada, haciendo el análisis subsiguiente:

“(…)

3. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO

ASPECTOS LEGALES DEL PERMISO VIGENTE.

RESOLUCIÓN INICIAL	: 025 del 11 de enero de 2011
FECHA DE EJECUTORIA	: 2011-01-28 12:00 AM
RESOLUCIÓN ACTUAL	: 00178 del 25 de febrero de 2015
FECHA DE EJECUTORIA	: 2015-03-14 12:00 AM
FORMA DE OTORGAMIENTO	: Permiso
VIGENCIA	: 2 años

ASPECTOS TÉCNICOS DEL PERMISO VIGENTE

ACTIVIDADES AUTORIZADAS	: Anexo: ACTIVIDADES AUTORIZADAS
ESPECIES AUTORIZADAS	: Anexo: ESPECIES INICIALMENTE AUTORIZADAS.
ESTADO DE LOS ESPECÍMENES	: Anexo: ESTADO DE LOS ESPECÍMENES.
PUNTOS AUTORIZADOS	: Anexo: PUNTOS AUTORIZADOS.
TIPO DE PERMISO	: Renovación de permiso vigente
PERIODICIDAD DE INFORMES	: Trimestral

ASPECTOS TÉCNICOS PARA EL PERMISO NUEVO O PARA MODIFICACIÓN O RENOVACIÓN DEL PERMISO VIGENTE - ACTIVIDADES RELACIONADAS EN LA SOLICITUD

Procesamiento	SI	Bodegaje	NO
---------------	-----------	----------	-----------



Resolución No. 03320

Transformación	SI	Exhibición	NO
Comercialización	SI	Otro	NO

ESPECIES RELACIONADAS EN LA SOLICITUD Las especies se relacionan en el Anexo: "Especies a Autorizar".

ESTADO DE LOS ESPECIMENES

Animales preservados	NO	Pieles terminadas	SI
Animales disecados	NO	Pieles wet blue	SI
Pieles crudas	SI	Productos	SI
Pieles en crosta	SI	Otro	NO
Animales vivos	NO		

PUNTOS RELACIONADOS EN LA SOLICITUD

Pr = Procesamiento Tf = Transformación Cz = Comercialización Bg = Bodegaje Ex = Exhibición Ot = Otros

Sede	Dirección	Pr	Tf	Cz	Bg	Ex	Ot	Cual
Colcueros S.A.	CL 60 A SUR No 73 - 40	SI	SI	SI				

4. DESCRIPCIÓN DE LA VISITA

Razón Social	Colcueros S.A.
Nombre comercial	Colcueros S.A.
Fecha de visita	Jan 28, 2017
Acta de visita	03
Dirección	CL 60 A SUR No 73 - 40
Localidad	CIUDAD BOLIVAR
Persona que atendió la visita	Rosse Mary Rodríguez
Descripción General de la actividad	Se visita la curtiembre dedicada al procesamiento de pieles de diferentes especies animales, el proceso productivo se lleva a cabo en el predio ubicado en la Calle 60 A Sur No. 73 - 40 de Bogotá; pese a que en gran proporción trabaja con pieles pertenecientes a especies de animales domésticos, cuenta con un permiso para



Resolución No. 03320

	<i>el desarrollo de actividades de procesamiento, transformación y comercialización de pieles de algunas especies de animales silvestres.</i>
Descripción de las áreas disponibles	<i>El predio cuenta con un área de 10.804 m² de los cuales, 8.101 m² están construidos y 2.703.7 m² son circundantes, se encuentra aislado por un cerramiento perimetral y un portón de acceso metálico sobre la calle 60 A. En su zona interna hay tres naves principales dentro de las cuales están distribuidas las áreas de almacenamiento de materias primas, de producción, de almacenamiento de productos, de almacenamiento de residuos, de tratamiento de aguas residuales, las oficinas administrativas, entre otras.</i>
Manejo ambiental	<i>El procesamiento de pieles genera vertimientos de tipo industrial que se descargan a la red de alcantarillado de la ciudad, previo manejo en una planta de tratamiento de aguas residuales. Genera residuos de tipo convencional, residuos peligrosos como contenedores de insumos químicos, residuos electrónicos, luminarias, baterías y aceites usados que son dispuestos con terceros. La curtiembre cuenta con una fuente fija de combustión externa constituida por una caldera operada con gas natural que es empleada para la generación de vapor. No se cuenta con avisos, vallas o pendones promocionales.</i>
Observaciones	<i>Actualmente la sociedad comercial adelanta las actividades de aprovechamiento de fauna silvestre, especialmente el procesamiento (curtición) y comercialización de pieles curtidas en estado de crosta o terminadas; la transformación (manufactura) la realiza por encargo de terceros por lo que no es una actividad que se adelanta con frecuencia.</i>

5. ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN PRESENTADA

A continuación, se hace un recuento de la información aportada por el usuario.

5.1 Información del solicitante.

a. Nombre de la persona natural o jurídica solicitante del permiso.

La solicitud de prórroga del permiso de aprovechamiento de fauna silvestre fue presentada por la sociedad comercial denominada Colombiana de Cueros S.A., cuya sigla corresponde a COLCUEROS S.A.

b. Número de Cédula o N.I.T.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Resolución No. 03320

La sociedad comercial Colombiana de Cueros S.A.-Colcueros S.A. se identifica con el N.I.T 811015541-0

c. Dirección de Notificación, Teléfono, Fax y Correo Electrónico.

La dirección de notificación judicial y comercial actual corresponde a la Calle 60 A Sur No. 73 - 40 de Bogotá. Localidad de Ciudad Bolívar, Barrio Catastral Galicia, UPZ 69: Ismael Perdomo. Teléfono: 7760400. Correo electrónico: producción@colcueros.com.co

d. Nombre e identificación del Representante Legal.

El señor Juan Carlos Uribe López quien actúa como Representante Legal de esta sociedad comercial, se identifica con la cédula de ciudadanía No. 71.667.267 de Medellín.

e. Recuento de los antecedentes relacionados con la actividad comercial del solicitante.

Colombiana de Cueros S.A., es una sociedad comercial constituida en Medellín, su sede principal se encuentra ubicada en esa ciudad y cuenta con una sucursal localizada en Bogotá. Se trata de una curtiembre dedicada al procesamiento de pieles de diferentes especies animales, el proceso productivo se lleva a cabo en la sucursal ubicada en la Calle 60 A Sur No. 73 - 40 de Bogotá; pese a que en una gran proporción trabaja con pieles pertenecientes a especies de animales domésticos, cuenta con un permiso para el desarrollo de actividades de procesamiento, transformación y comercialización de pieles y productos de algunas especies de animales silvestres.

f. Organigrama de la empresa señalando el número de empleados disponibles.

Esta sociedad comercial está liderada por una gerencia desde donde se derivan los departamentos de ventas y comercio exterior, Recursos humanos, Producción, Contabilidad, compras y productos químicos. Dentro de la información suministrada con el radicado 2016ER216864 se hizo entrega del organigrama donde se relacionan, además, la cantidad de personas vinculadas a cada área.

g. Horario laboral en cada una de las sedes relacionadas en la solicitud.

En la sede ubicada en Bogotá, esta sociedad comercial labora de lunes a sábado entre las 6:00 a.m. y las 2:00 p.m.

5.2 Generalidades del permiso solicitado.

a. Relacionar las actividades que serían desarrolladas con los especímenes preservados o productos derivados de la fauna silvestre.

La sociedad comercial actualmente adquiere pieles crudas con zoocriaderos que cuentan con licencia ambiental en fase comercial vigente, a su ingreso a la planta autorizada las pieles pasan por procesos de curtición. La sociedad comercializa las pieles en estado de crosta o en estado terminado, principalmente a nivel internacional. Adicionalmente



Resolución No. 03320

y dependiendo de la demanda, confecciona artículos elaborados con las pieles terminadas tratadas directamente por la misma.

b. Describir los objetivos y alcances de la actividad a desarrollar con el recurso fauna silvestre.

El objetivo fundamental de la sociedad comercial con la presente solicitud, es que el permiso de procesamiento, transformación y comercialización de fauna silvestre otorgado por la SDA sea renovado con el propósito de continuar con el proyecto que involucra este recurso natural, buscando permanentemente el crecimiento de su mercado a nivel nacional e internacional.

c. Indicar el mercado proyectado para los productos, bien sea en el ámbito nacional y/o internacional.

La curtiembre realiza la comercialización de las pieles y de los productos en el mercado nacional pero principalmente lo hace a nivel internacional.

d. Dirección exacta de cada uno de los inmuebles, locales o stands donde serán desarrolladas las actividades de procesamiento, transformación, comercialización, bodegaje, exhibición u otra, señalando la función de cada uno.

Pr = Procesamiento Tf = Transformación Cz = Comercialización Bg = Bodegaje Ex = Exhibición Ot = Otros

Sede	Dirección	Pr	Tf	Cz	Bg	Ex	Ot	Cual
Colcueros S.A.	CL 60 A SUR No 73 - 40	SI	SI	SI				

e. Relacionar si los mismos son propiedad del solicitante, de lo contrario, señalar la figura correspondiente anexando los soportes documentales respectivos. Aportar el registro de matrícula para cada uno.

El inmueble a donde se ubica Colcueros S.A. en Bogotá es propiedad de la misma sociedad comercial.

f. Para las actividades de comercialización o exhibición temporal se debe entregar copia de la autorización formal de los organizadores del evento, feria, muestra, etc, para la participación del solicitante.

Este punto no aplica para la solicitud.

g. Indicar uso aprobado del suelo para el sector donde se ubican cada uno de los inmuebles donde serían desarrolladas las actividades.

El predio se encuentra ubicado en la Calle 60 A Sur No. 73 - 40 de Bogotá, en la localidad de Ciudad Bolívar, Barrio Catastral Galicia, UPZ 69 Ismael Perdomo. Se encuentra en un área de actividad urbana integral, dentro de una zona



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Resolución No. 03320

industrial y de servicios. Dentro de la solicitud anexa concepto emitido por el curador urbano N°1 expedido el día 10 de octubre de 2016.



Resolución No. 03320

h. Describir cada uno de los predios empleados para el desarrollo de las actividades solicitadas.

De acuerdo con los antecedentes que reposan en el expediente SDA-04-2010-890, el área total del predio es de 10.804.7 m² de los cuales, 8.101 m² están construidos y 2.703.7 m² son circundantes. El predio está definido por un cerramiento perimetral en ladrillo calicanto de alturas variables según la zona y un portón de acceso metálico de dos hojas sobre la calle 60 A. En su zona interna hay tres naves principales construidas en un sistema de pórticos en concreto bien definidos amarrados entre sí y muros en ladrillo calicanto. La estructura de cubierta está conformada por un sistema de cerchas y correas metálicas a dos aguas, que soportan un tejado de tipo combinado entre tejas de asbesto/cemento y plásticas y algunas destinadas a la ventilación del interior. En cuanto a los pisos el predio en su totalidad posee placas de concreto de espesores variables dependiendo del nivel de tráfico y cargas al cual va a ser sometido según la operación ejecutada.

i. Anexar croquis a escala de las instalaciones referidas y fotografías descriptivas del interior y del exterior de cada uno.

El usuario entregó un plano descriptivo que contiene la distribución interna del predio, así como fotografías.

5.3. Información sobre las especies silvestres

En las tablas que se presentan a continuación, se relaciona la información específica remitida por el usuario como respuesta a las especificaciones de la SDA según los términos de referencia definidos para este tipo de actividad y se establece su cumplimiento.

INFORMACIÓN SOLICITADA	INFORMACIÓN PRESENTADA	CUMPLIMIENTO
<i>Relacionar el nombre científico y común de las especies animales con las que el solicitante adelantará las actividades solicitadas</i>	<i>El solicitante manifiesta la intención de continuar trabajando con las mismas especies que actualmente se encuentran autorizadas en la Resolución 032 de 2013; este listado está integrado por 12 especies de reptiles, 1 raya y 1 ave.</i>	<i>Sí Cumplió</i>
<i>Relacionar los nombres, identificación y ubicación de los proveedores de las materias primas o de los productos de la fauna silvestre que se utilizarán, indicando los números de actos</i>	<i>Especifica que la curtiembre compra las pieles con empresas nacionales debidamente autorizadas para su comercialización. Como parte de la información suministrada, se entregó un listado integrado de 05 nombres</i>	<i>Sí cumplió</i>



Resolución No. 03320

<i>administrativos mediante los cuales se otorgó el respectivo permiso, licencia o autorización.</i>	<i>de empresas que hasta el momento han sido proveedoras de las pieles empleadas en el proceso productivo.</i>	
<i>Anexar las copias respectivas de los actos administrativos enunciados anteriormente.</i>	<i>No anexa copia de actos administrativos toda vez que señala que las pieles las puede adquirir con cualquier empresa, siempre y cuando cuente con los permisos correspondientes. Para el caso de las empresas que hacen parte del listado de los proveedores, se presenta adicionalmente el número y fecha de las resoluciones de las autoridades ambientales.</i>	<i>Sí cumplió</i>
<i>Describir el estado en el que serán adquiridos y en que serán comercializados los especímenes silvestres</i>	<i>Colcueros SA adquiere con sus proveedores pieles crudas para realizar el proceso de curtición. Así mismo, comercializa las pieles terminadas o en crosta resultantes del procesamiento; en los casos en los que cuenta encargos de productos terminados, los confecciona en esta misma sede.</i>	<i>Sí cumplió</i>

5.4. Actividades de aprovechamiento

INFORMACIÓN SOLICITADA	INFORMACIÓN PRESENTADA	CUMPLIMIENTO
<i>Enumerar las diferentes materias primas que intervienen en el proceso de producción.</i>	<i>Con el radicado 2016ER216864 la sociedad comercial entregó un flujograma del proceso donde se representan las entradas y salidas. Con las entradas se relacionaron las principales materias primas que intervienen en el proceso productivo.</i>	<i>Sí cumplió</i>
<i>Presentar un diagrama de flujo de las actividades de</i>	<i>La curtiembre especifica que no se han realizado cambios dentro del proceso adelantado con las pieles de animales silvestres. Dentro del</i>	<i>Sí cumplió</i>



Resolución No. 03320

<i>procesamiento y transformación.</i>	<i>expediente se encuentran los diagramas de flujo y un balance de masa y consumo para el proceso de curtición de pieles.</i>	
<i>Presentar la proyección de la producción mensual de productos provenientes de la fauna silvestre.</i>	<i>La curtiembre presenta una proyección mensual de pieles procesadas en un periodo mensual para cada una de las especies autorizadas.</i>	<i>Sí cumplió</i>
<i>Describir los equipos utilizados incluyendo la función, el tiempo de operación (horas/día), horarios de mayor presión sonora y la fuente de energía requerida.</i>	<i>Dentro del documento aportado por el solicitante, se encuentra una referencia de los equipos empleados tanto en la etapa de procesamiento como en la de transformación, relacionando su tiempo de operación y el cálculo de consumo de energía para su funcionamiento.</i>	<i>Sí cumplió</i>

5.5. Identificación y evaluación de impactos ambientales.

INFORMACIÓN SOLICITADA	INFORMACIÓN PRESENTADA	CUMPLIMIENTO
<i>Componente hídrico</i>	<i>El solicitante señala que genera vertimientos con contenidos de DQO, DBO, sólidos y grasas con potenciales efectos de contaminación al alcantarillado y a los cuerpos de agua receptores. Así mismo identifica el uso de agua potable como un aspecto ambiental.</i>	<i>Sí cumplió</i>
<i>Componente atmosférico</i>	<i>Emisiones: La curtiembre cuenta con una caldera operada a través de gas natural que se emplea como parte del proceso de producción en diferentes etapas, sobre la cual no se reconocen impactos ambientales derivados de su funcionamiento. Ruido: Se identifican riesgos asociados a la operación de maquinaria durante el proceso de producción dentro de la que se mencionan los fulones, motobombas, rebajadora, centrífuga, pulidora y extractores.</i>	<i>Sí cumplió</i>



Resolución No. 03320

	<i>Olores: La naturaleza de la actividad propicia la aparición de olores ofensivos por el tipo de materia prima utilizada y por los mismos procesos desarrollados dentro de la curtiembre.</i>	
<i>Componente suelo</i>	<i>En la curtiembre se generan residuos peligrosos como aceites usados, baterías de plomo, luminarias, y tonners; adicionalmente se producen residuos sólidos como lodos del sistema de tratamiento de aguas residuales de los procesos de curtido y recurtido, residuos orgánicos y papel.</i>	<i>Sí cumplió</i>
<i>Componente visual</i>	<i>La sociedad comercial en la sede visitada no cuenta con publicidad exterior</i>	<i>Sí cumplió</i>

5.6. Medidas de manejo ambiental

INFORMACIÓN SOLICITADA	INFORMACIÓN PRESENTADA	CUMPLIMIENTO
<i>Medidas de manejo ambiental para mitigación, corrección y prevención de efectos ambientales</i>	<i>Vertimientos: El usuario cuenta con un programa de control de residuos líquidos cuyo objetivo es mejorar la calidad del vertimiento con el fin de dar cumplimiento a la normatividad aplicable. Todos los vertimientos generados son recogidos y pasados por la planta de tratamiento de aguas residuales de la curtiembre antes de su disposición final al alcantarillado de la ciudad; este sistema de cuenta con un tipo de tratamiento preliminar compuesto por rejillas, trampas de grasas, neutralización y pre sedimentador; además su componente de tratamiento primario está compuesto por procesos de coagulación, precipitación, sedimentación y floculación; en su componente terciario la curtiembre cuenta con filtros de arena y carbón activado. La curtiembre cuenta además con un programa de optimización del uso de los recursos naturales que</i>	<i>Sí cumplió</i>



Resolución No. 03320

	<p><i>busca implementar prácticas de producción más limpia para disminuir el uso excesivo de agua y de energía.</i></p> <p><i>De igual forma la empresa cuenta con un permiso de vertimientos otorgado por la SDA a través de la Resolución N°02878 de 12/04/2016</i></p> <p><i>Residuos: Para este tema, el usuario cuenta con un programa de optimización de productos químicos a través del cual se implementan prácticas de producción más limpia para disminuir el uso excesivo de materias primas, especialmente de productos químicos, reduciendo la contaminación que estos generan. La curtiembre cuenta con una zona de acopio para el almacenamiento de residuos peligrosos, una zona para almacenamiento de aceites usados y un área para el depósito de residuos convencionales.</i></p> <p><i>Emisiones: La curtiembre realiza mantenimiento periódico a la caldera y chimeneas para mantener la adecuada operación de la misma. Se realizan periódicamente actividades de mantenimiento de equipos generadores de ruido.</i></p> <p><i>Olores: La curtiembre cuenta con un programa ambiental de control de olores cuyo objetivo general es disminuir la generación e olores ofensivos y mitigar las afectaciones a la comunidad. Este programa cuenta con dos metas específicas y relaciona diferentes actividades entre obras civiles, cambios en materias primas y modificación en procedimientos para alcanzar el objetivo.</i></p>	
--	--	--

5.7. Plan de monitoreo

INFORMACIÓN SOLICITADA	INFORMACIÓN PRESENTADA	CUMPLIMIENTO
Plan de Monitoreo para la actividad	El plan de monitoreo adoptado por la curtiembre busca verificar periódicamente la efectividad de las medidas de manejo ambiental adoptadas. El monitoreo se realizará para los componentes relacionados con la calidad del aire (emisiones, olores), con las aguas residuales no domésticas y con residuos.	Sí cumplió

5.8. Plan de contingencia

INFORMACIÓN SOLICITADA	INFORMACIÓN PRESENTADA	CUMPLIMIENTO
-------------------------------	-------------------------------	---------------------



Resolución No. 03320

<p><i>Describir los principales parámetros del plan de contingencia que permitan el manejo de situaciones accidentales de origen antrópico o natural peligrosas para el ambiente, seguridad de los operarios y visitantes.</i></p>	<p><i>Las actividades asociadas al plan de contingencia se encuentran documentadas en el expediente SDA-04-2010-890 de esta curtiembre, allí se encuentran una serie de riesgos asociados a la operación, definiendo el componente afectado, los responsables y las actividades de respuesta.</i></p>	<p><i>Sí cumplió.</i></p>
--	---	---------------------------

5.9. Seguridad industrial y salud ocupacional

INFORMACIÓN SOLICITADA	INFORMACIÓN PRESENTADA	CUMPLIMIENTO
<p><i>Seguridad industrial y seguridad ocupacional.</i></p>	<p><i>Asumida directamente por la sociedad comercial a través de la vinculación de su personal a la Administradora de Riesgos Laborales.</i></p>	<p><i>Sí cumplió.</i></p>

6. ANÁLISIS DE ANTECEDENTES

La sociedad comercial cuenta actualmente con un permiso vigente de procesamiento y comercialización de fauna silvestre otorgado por medio de las Resoluciones 025 del 11 de enero de 2011 y 6115 del 10 de noviembre de 2011, prorrogado con la Resolución 00178 del 25 de febrero de 2015. El permiso fue prorrogado por un plazo de dos años de acuerdo con dicho acto administrativo y su fecha de ejecutoria corresponde al 14 de marzo de 2015.

Durante el periodo de vigencia del permiso de aprovechamiento de fauna silvestre, esta sociedad comercial ha venido desarrollando las actividades contempladas en el mismo de manera constante y cuenta con un inventario de pieles de animales silvestres dentro de sus instalaciones.

Con relación al proceso de producción, se señala dentro del documento técnico entregado que las actividades no se han modificado ni se han incorporado nuevas a la cadena de producción. En la Tabla 1 se presenta una descripción más completa de este ciclo.

Tabla 1. Descripción del proceso de producción de Colombiana de Cueros S.A.-Colcueros S.A.



Resolución No. 03320

<p>Descripción general del ciclo de producción</p>	<p>El procesamiento y la transformación de pieles de animales silvestres en artículos terminados incluyen las siguientes actividades.</p> <ol style="list-style-type: none">1. Recibo de pieles crudas.2. Rivera.<ol style="list-style-type: none">2.1. Remojo.2.2. Pelambre.2.3. Encale.2.4. Desencale.3. Píquel.4. Curtido.<ol style="list-style-type: none">4.1. Desengrase.4.2. Curtido.5. Recurtido.<ol style="list-style-type: none">5.1. Rebajado.5.2. Desmanche.5.3. Recurtición y engrase.5.4. Escurrido y secado6. Teñido.7. Terminación.8. Manufactura y empaque
--	---

El solicitante especifica que las medidas de manejo ambiental adoptadas en la planta de producción corresponden a las mismas que fueron descritas en los documentos técnicos que reposan en el expediente SDA-04-2010-890 y que fueron actualizadas con el radicado 2016ER216864. Sobre el estado actual de la curtiembre en materia ambiental se puede señalar:

Vertimientos:

Las actividades desarrolladas por la curtiembre generan vertimientos de agua residual no doméstica como producto del proceso de curtición y teñido de pieles, los cuales son descargados a la red de alcantarillado público de la ciudad. Dentro de la SDA, la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo-SRHS en cumplimiento de sus funciones viene haciendo el seguimiento al cumplimiento normativo; sobre el estado actual de la curtiembre en este tema se puede mencionar:

- *A través del Concepto Técnico No. 11997 del 30 de diciembre de 2014 (2014IE221190), la SRHS luego del análisis respectivo, establece que la caracterización de vertimientos realizada el 9 de abril de 2014 cumplió con los límites máximos permisibles para todos los parámetros analizados.*



Resolución No. 03320

- El usuario cuenta con el respectivo Registro de Vertimientos otorgado por la SDA con el consecutivo No. 00585 del 31 de mayo de 2013 (2013EE063974).
- Colcueros S.A. tiene un permiso de vertimientos otorgado a través de la Resolución SDA 02878 del 12 de abril de 2016.

Residuos Peligrosos:

El proceso de producción de la curtiembre hace que en su interior se generen además de residuos de tipo convencional, residuos peligrosos como contenedores de insumos químicos, residuos electrónicos, luminarias, baterías y aceites usados. Al igual que en el tema de vertimientos, la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo-SRHS es la dependencia que viene realizando seguimiento al cumplimiento normativo en materia de residuos; con relación a la situación actual de la curtiembre se puede mencionar:

- Colcueros. S.A se encuentra inscrita en el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos conforme a la Resolución 1362 de 2007.

Emisiones:

La curtiembre cuenta con una fuente fija de combustión externa constituida por una caldera operada con gas natural que es empleada para la generación de vapor. En el caso de emisiones atmosféricas, la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual-SCAAV es la dependencia responsable del seguimiento dentro de la SDA; con relación a la situación actual de la curtiembre se puede mencionar:

- A través del oficio SDA 2012EE122499 del 10 de octubre de 2012 esa dependencia le hizo las siguientes precisiones a la curtiembre:
 - No requiere permiso de emisiones atmosféricas.
 - Las emisiones no superan los límites máximos establecidos y cumple con la altura mínima de descarga.
 - Requirió a la curtiembre para que confinara las zonas donde se generan olores ofensivos y para que realice un estudio de emisiones de la caldera para lo cual, estableció plazo hasta el 20 de diciembre de 2014.
- Con el radicado 2014ER205682 del 9 de diciembre de 2014, la curtiembre entregó un informe previo al estudio de emisiones conforme al oficio SDA 2012EE122499, e informó que el estudio se realizaría el 14 de enero de 2015.

Publicidad exterior:

Resolución No. 03320

La sociedad comercial en su sede de la Calle 60 A Sur No. 73-40 del Barrio Perdomo de Bogotá, no cuenta con publicidad exterior.

De otro lado, con los radicados 2014ER164522 de 03/10/2014 Y 2015ER02072 de 08/01/2015, la sociedad comercial presentó para el servicio de evaluación por su solicitud de prórroga del permiso de aprovechamiento de fauna silvestre, los recibos de pago expedidos por la Dirección Distrital de Tesorería No. 902290-489369 y 500441 por valores de \$ 356.247.00 pesos moneda corriente y \$ 214.224.00 pesos moneda corriente respectivamente, cancelando por el trámite un total de \$ 570.471.00 pesos moneda corriente.

Es necesario precisar que, una vez realizada la revisión de las especies solicitadas, se encontró una actualización en el Orden y en el Género de la especie de mantarraya autorizada; por ese motivo, en el presente concepto técnico se encontrarán modificaciones de escritura como resultado de la revisión de la nomenclatura taxonómica vigente.

7. CONCLUSIONES GENERALES

Es necesario señalar que conforme a la normatividad ambiental vigente en materia del recurso fauna silvestre, cualquier actividad que se adelante con especies pertenecientes a este recurso, debe contar con el permiso otorgado por la autoridad ambiental competente.

Luego de recibida la documentación que fue presentada con la solicitud de renovación del permiso por parte de la sociedad comercial denominada Colcueros SA y a los datos obtenidos durante la visita, se procedió al análisis correspondiente.

A partir de este análisis se estableció que la información aportada, así como a los antecedentes que reposan en el expediente SDA-04-2010-890, son consistentes con lo que se observó dentro de la curtiembre durante la visita de evaluación tanto en los procesos descritos, como en la misma distribución de las áreas disponibles para el desarrollo de la actividad.

De otro lado, es obligación del usuario aplicar las medidas necesarias para dar cumplimiento a la normatividad ambiental en torno a la prevención y control de la contaminación hídrica por el tipo de efluentes industriales generados, protección de la calidad del aire, disposición de residuos sólidos y peligrosos y demás que la actividad desarrollada por la curtiembre debe cumplir.

8. CONCEPTO TÉCNICO

Se considera viable desde el punto de vista técnico, renovar el permiso otorgado por la Secretaría Distrital de Ambiente para el desarrollo de actividades de Procesamiento, Transformación, Comercialización a

Resolución No. 03320

COLCUEROS SA identificada con 811015541-0; el término de dicha renovación será de dos (2) años contados a partir de la ejecutoria de la resolución que lo otorgue.

Dichas actividades podrán ser desarrolladas con Pieles crudas, Pieles en crosta, Pieles terminadas, Pieles wet blue, Productos de animales silvestres dentro de la jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente, en los inmuebles relacionados a continuación:

Pr = Procesamiento Tf = Transformación Cz = Comercialización Bg = Bodegaje Ex = Exhibición Ot = Otros

Sede	Dirección	Pr	Tf	Cz	Bg	Ex	Ot	Cual
Colcueros S.A.	CL 60 A SUR No 73 - 40	SI	SI	SI				

Las especies de animales silvestres con las cuales se podrá adelantar las actividades de aprovechamiento son las señaladas en el anexo titulado ESPECIES AUTORIZADAS.

Igualmente, este permiso ampara el desarrollo de transacciones comerciales a nivel internacional cuando se trate de exportaciones e importaciones; en este caso, el beneficiario del permiso deberá contar previamente con los respectivos permisos a los que hace referencia la normatividad ambiental vigente.

El beneficiario del permiso deberá adelantar sus actividades con las especies autorizadas, dando estricto cumplimiento a la normatividad ambiental vigente en materia de manejo y aprovechamiento de fauna silvestre. Entre otras cosas, deberá tener presente los siguientes aspectos:

- Cualquier traslado a nivel local o nacional de materias primas, productos, especímenes de la fauna silvestre que realicen el beneficiario del permiso o sus proveedores, deberá estar amparado por el respectivo salvoconducto de movilización que para tal fin estableció la normatividad ambiental vigente.
- Las materias primas, productos, especímenes de la fauna silvestre que ingresen, salgan o permanezcan en las instalaciones del beneficiario del permiso deberán contar con los respectivos dispositivos de identificación individual o con el sistema que para tal fin establezca el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o la Secretaría Distrital de Ambiente.

El beneficiario del permiso deberá llevar un libro de registro de conformidad con el Artículo 83 del Decreto 1608 de 1978. Así mismo, deberá presentar informes trimestrales a la Secretaría Distrital de Ambiente en los cuales consigne como mínimo la relación de ingresos, egresos e inventario, de las materias primas, productos o especímenes manejados durante el periodo respectivo (en el caso de permisos temporales, deberá definirse la periodicidad de presentación de estos informes). Estos informes deberán ser presentados incluso si no se adelantan actividades durante el periodo.

Resolución No. 03320

En todo caso, antes de dar inicio a las actividades, el beneficiario deberá solicitar al Grupo Fauna de la SDA la instrucción para el diligenciamiento del libro de registro, del informe trimestral y en general, para el cumplimiento de las demás obligaciones del permiso que llegará a otorgarse.

El beneficiario del permiso además de dar cumplimiento a la normatividad relacionada con el uso y aprovechamiento de especies silvestres, deberá cumplir con lo precisado en las normas relacionadas con el manejo ambiental de los aspectos e impactos ambientales de la actividad autorizada.

Es necesario resaltar que, si el usuario está interesado posteriormente en la ampliación o modificación del permiso otorgado, deberá hacer oportunamente (para el caso de permisos de 2 años, relacionar que la solicitud se debe presentar con una anticipación mínima de 3 meses; para los permisos temporales dependerá de la vigencia del mismo) la respectiva solicitud.

9. CONSIDERACIONES FINALES

Teniendo en cuenta que el seguimiento a las actividades de aquellos usuarios que cuentan con permisos para el aprovechamiento de la fauna silvestre permite ejercer un control directo sobre el manejo del recurso y el cumplimiento de la normatividad respectiva, deben tenerse en cuenta los siguientes aspectos:

- *En la Resolución con la que se renueve el permiso, es pertinente que se incluyan todas las actividades autorizadas al beneficiario, así como la relación de las diferentes especies aprobadas.*

Es necesario que las obligaciones que se relacionaron en el presente concepto técnico, sean trasladadas a la Resolución con la que se otorgue la prórroga del permiso toda vez que se detallan aspectos asociados con el manejo de los inventarios, entre otros

(...)"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que, la consagración constitucional que la carta de 1991 otorgó al tratamiento de los recursos naturales en Colombia, como axiomas reguladores y contenidos en las preceptivas concordadas en sus artículos 8, 79 y 80, propugnan por la consolidación de preceptos orientados en la protección, prevención, conservación, aprovechamiento y uso de todo componente natural, asignado al Estado y sus conciudadanos, imperativos

Resolución No. 03320

vinculantes para su manejo y administración, cuya finalidad se concreta en impedir y controlar la producción de daños, perjuicios y deterioro ambiental.

Que, es de anotar, que, con anterioridad a la expedición del Estatuto de 1991, en la Legislación Colombiana ya se encontraban previstos principios y políticas medio ambientales estatuidas en el Código Nacional de Recursos Naturales y de Protección del Medio Ambiente, contenido en el Decreto – Ley 2811 de 1974, concibiendo de manera inicial conceptos de preservación, restauración, conservación, mejoramiento, y racionalidad en la utilización de los recursos naturales.

Que, en la Codificación del Decreto Ley 2811 de 1974, se concreta de manera específica las clases de componentes naturales objeto de regulación, para lo cual se contempla en el numeral 5 del literal a) del artículo 3, el recurso de fauna como integrante del concepto de recursos naturales.

Que, de igual manera, con la reorganización del sector público ambiental a través de la promulgación ulterior de la Ley 99 de 1993, se otorgaron a las Autoridades Ambientales, potestades de protección, y control, de los recursos naturales; facultades que son ejercidas, entre otras, a través de la expedición de permisos o autorizaciones, como está establecido en el numeral 9 en su artículo 31, que permite regular el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales.

Que, retomando la sistematización del Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables, Decreto Ley 2811 de 1974, regula en su título V, lo referente a los *“modos de adquirir derecho a usar los recursos naturales renovables de dominio público”*, disponiendo en su artículo 51, las formas en que dicha facultad puede ser otorgada, bien sea por Ley, permiso, concesión y asociación.

Que, el Decreto 1608 de 1978, se constituye como la norma reglamentaria del Código Nacional de Recursos Naturales, en materia el recurso de fauna silvestre, y en donde se concretan las actividades que se relacionan con este recurso y sus productos.

Es así, que el numeral 2º del artículo tercero del precitado Decreto reglamentario, contempla el aprovechamiento de fauna silvestre y de sus productos, el cual puede ser desarrollado por particulares o por la autoridad ambiental que administre el recurso, entendiéndose por *“aprovechamiento”*, las actividades como el procesamiento o transformación, movilización, y la comercialización de especímenes de fauna silvestre.

Que, por lo anotado, el referido régimen reglamentario, consagra en su título II *“del aprovechamiento de la fauna silvestre y de sus productos”*, fijando en su capítulo I, los *“presupuestos para el aprovechamiento”*, revistiendo importancia lo prescrito en su artículo 31, en el cual se encuentran amparadas las actividades de aprovechamiento mediante instrumentos jurídico administrativos como son los permisos, autorizaciones o licencias.

Que, se dispone en el artículo 196 del mismo Decreto que trata *“de la movilización de individuos, especímenes y productos de la fauna silvestre”*, exigiendo como requisito la solicitud tramite y otorgamiento del respectivo salvoconducto de quien pretenda el transporte de individuos silvestres y solamente para los especímenes que se indican en este, así también su duración y validez por una sola vez.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Resolución No. 03320

Que, en el mismo sentido, el Ministerio del Medio Ambiente, mediante la Resolución No. 438 de 2001, en su artículo 2º, en cuanto al ámbito de aplicación de la referida norma, establece la regulación del Salvoconducto Único Nacional para la movilización de especímenes de la Diversidad Biológica, atendiendo a las preceptivas desarrolladas por el Decreto Reglamentario 1608, específicamente para el desplazamiento de especímenes de fauna silvestre en el territorio nacional.

Que, el Decreto 019 de 2012, “*Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública*”, establece respecto a la vigencia de los permisos sobre los cuales se ha solicitado prórroga, lo siguiente:

“ARTICULO 35. SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE PERMISOS, LICENCIAS O AUTORIZACIONES

*Cuando el ordenamiento jurídico permita la renovación de un permiso, licencia o autorización, y el particular la solicite dentro de los plazos previstos en la normatividad vigente, con el lleno de la totalidad de requisitos exigidos para ese fin, **la vigencia del permiso, licencia o autorización se entenderá prorrogada hasta tanto se produzca la decisión de fondo por parte de la entidad competente sobre dicha renovación.***

(...)” (Negrilla y subrayado fuera de texto original).

COMPETENCIA DE ESTA SECRETARÍA

Que, la ley 99 de 1993 organiza las entidades encargadas de ejercer la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables en Colombia, por tal razón, se constituyen las diferentes autoridades ambientales facultadas para concretar la política ambiental, como la designada en su artículo 66, en cuanto a la “*Competencia de Grandes Centros Urbanos*”, atribuyendo por remisión del artículo 31, las mismas funciones regladas para las Corporaciones Autónomas Regionales.

Que, a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente - DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, a la que se le asignó entre otras funciones, la de ejecutar el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, e implementar las acciones de policía que sean pertinentes a efecto, así como adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que corresponda a quien infrinja dichas normas.

Que, de conformidad con el numeral 1) del artículo 4º de la Resolución 1037 de 2016, proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente, mediante la cual se efectúan unas delegaciones a la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, le corresponde: “*1. Expedir los actos administrativos que otorguen y/o nieguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones y demás actuaciones de carácter ambiental permisivo.*”

Página 22 de 27

Resolución No. 03320

Respecto a las evaluaciones técnicas realizadas, así como al marco normativo verificado con la información allegada por el señor JUAN CARLOS URIBE LOPEZ, en su calidad de Representante Legal de la empresa COLCUEROS S.A., identificada con NIT No. 811.015.541-0, como empresa solicitante, esta Dirección encuentra procedente y viable otorgar la prórroga solicitada al permiso anterior en comento, a la citada sociedad, dentro de la jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente, exclusivamente en el establecimiento de la Calle 60 A Sur No. 73 – 40 de esta ciudad, únicamente para el procesamiento y comercialización de pieles de animales crudas y en crosta y para la transformación y el proceso de teñido de pieles de productos de fauna silvestre.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Prorrogar el permiso de aprovechamiento de fauna silvestre nativa, otorgado a través de la Resolución 00178 del 25 de febrero de 2015, la cual aprobó la renovación del permiso concedido mediante la Resolución 032 del 18 de enero de 2013 y ésta a su vez prorrogó lo autorizado por las Resoluciones iniciales 025 del 11 de enero de 2011, y 6115 del 10 de noviembre de 2011, específicamente para el desarrollo de actividades de Procesamiento, Transformación y Comercialización de pieles en estado curtido, bien sea en crosta o terminadas, de las especies relacionadas en la tabla titulada “Especies Autorizadas” del Artículo subsiguiente, a la sociedad comercial **COLCUEROS S.A., con N.I.T. 811.015.541-0**, y representada legalmente por el señor JUAN CARLOS URIBE LOPEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.667.267.

Parágrafo: Este permiso ampara el desarrollo de transacciones comerciales a nivel internacional. Cuando se trate de importaciones y exportaciones, la sociedad comercial **COLCUEROS S.A., con N.I.T. 811.015.541-0**, deberá adelantar todos los trámites necesarios ante el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, para la obtención de los permisos Cites o No Cites.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las actividades autorizadas podrán ser desarrolladas con Pieles en crosta, Pieles terminadas de las siguientes especies de fauna silvestre nativa:

ESPECIES AUTORIZADAS

	Nombre Científico	Nombre Común	Clase	Orden	Familia
1	Caimán crocodilus fuscus	<u>Babilla</u>	Reptilia	Crocodilia	Alligatoridae
2	Melanosuchus niger	<u>Caimán negro</u>			
3	Caimán yacare	<u>Yacaré negro</u>			
4	Alligator mississippiensis	<u>Caimán del Mississippi</u>			
5	Crocodylus acutus	<u>Caimán Aguja</u>			Crocodylidae
6	Crocodylus niloticus	<u>Cocodrilo del Nilo</u>			

Página 23 de 27



Resolución No. 03320

7	Eunectes notaeus	<u>Anaconda Amarilla</u>			Boidae
8	Python reticulatus	<u>Pitón reticulada</u>		Squamata	Pythonidae
9	Python brongersmai	<u>Pitón sanguínea</u>			
10	Python molurus bivittatus	<u>Pitón Birmana</u>			
11	Varanus salvator	<u>Varano</u>			
12	Varanus niloticus	<u>Varano del Nilo</u>			
13	Struthio camelus	<u>Avestruz</u>	Aves	Struthioniforme	Struthionidae
14	Himantura bleekeri	<u>Mantarraya</u>	Chondrichthyes	Myliobatiformes	Dasyatidae

Parágrafo: La sociedad comercial **COLCUEROS S.A.**, con N.I.T. 811.015.541-0, únicamente podrá adquirir las especies autorizadas en establecimientos legalmente establecidos, autorizados por las autoridades ambientales correspondientes, y deberá exigir a sus proveedores la información relacionada con la procedencia legal de los especímenes adquiridos.

ARTÍCULO TERCERO: El permiso otorgado mediante el presente acto administrativo rige única y exclusivamente dentro de la jurisdicción de la SDA en el punto que se relaciona a continuación y con su actividad autorizada:

Pr = Procesamiento Tf = Transformación Cz = Comercialización Bg = Bodegaje Ex = Exhibición Ot = Otros

Sede	Dirección	Pr	Tf	Cz	Bg	Ex	Ot	Cual
Colcueros S.A.	CL 60 A SUR No 73 - 40, Bogotá D.C.	SI	SI	SI	NO	NO	NO	N/A

ARTÍCULO CUARTO: Vigencia, el presente Acto Administrativo, se concede por un término de dos (2) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia.

Parágrafo: La sociedad comercial **COLCUEROS S.A.**, deberá solicitar la prórroga, ampliación o modificación del permiso otorgado con mínimo tres (3) meses de antelación al vencimiento del término de que trata el presente artículo.

ARTÍCULO QUINTO: Cualquier traslado a nivel local o nacional de materias primas, productos, especímenes de la fauna silvestre nativa, que realice **COLCUEROS S.A.**, o sus proveedores, deberá estar amparado por el respectivo salvoconducto de movilización que para tal fin establece la normatividad ambiental vigente.

Parágrafo: Los salvoconductos de movilización originales con los que se ampare el ingreso de los especímenes silvestres, deberán ser radicados en la Secretaría Distrital de Ambiente dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la llegada de estos.



Resolución No. 03320

ARTÍCULO SEXTO: Las materias primas, productos ó especímenes de la fauna silvestre almacenados en el punto autorizado, deberán portar de manera permanente las marquillas, precintos ó dispositivos de identificación establecidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Parágrafo: Cuando se hagan ventas a clientes finales, la factura deberá contener el número de la marquilla, precinto ó dispositivo de identificación establecido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de cada uno de los productos o especímenes objeto de la transacción. En todo caso cualquier egreso de materia prima, producto o espécimen de la fauna silvestre nativa, deberá estar soportado documentalmente.

ARTÍCULO SÉPTIMO: COLCUEROS S.A., deberá llevar un libro de registro en el cual consigne como mínimo:

1. La Fecha de la transacción comercial mediante la cual se adquieren y se expenden las materias primas, productos o especímenes de la fauna silvestre.
2. Cantidad de individuos o productos objeto de la transacción.
3. Nombre e identificación del proveedor.
4. Lugares de procedencia de las materias primas, productos o especímenes de la fauna silvestre.
5. Lugar de destino especificando si se trata de mercado nacional o de exportación.
6. Número y fecha del salvoconducto de movilización de las materias primas, productos o especímenes de la fauna silvestre que se adquieran.

Parágrafo primero: La información que haga parte del libro deberá ser manejada por salvoconducto y por referencia de las materias primas, productos o especímenes de la fauna silvestre según el caso y consignará la ubicación física de los mismos. Los saldos de inventario deberán permanecer actualizados de acuerdo con los ingresos o egresos que se presenten.

Parágrafo segundo: En las instalaciones de **COLCUEROS S.A.,** deberán mantenerse copias de los salvoconductos, facturas y recibos de compra con los cuales se ampara o soporta el ingreso o egreso de las materias primas, productos o especímenes de la fauna silvestre.

ARTÍCULO OCTAVO: COLCUEROS S.A., deberá presentar informes trimestrales a la Secretaría Distrital de Ambiente o en el momento en que ésta así lo requiera, en los cuales consigne como mínimo lo siguiente:

7. Relación por salvoconducto de movilización, de la cantidad de materias primas, productos o especímenes de la fauna silvestre adquiridos, identificación y fechas de ingreso de los mismos.
8. Relación por referencia de las materias primas, productos o especímenes de la fauna silvestre comercializados, identificación de los mismos, fecha de la transacción, número del salvoconducto de egreso y número de la factura de venta.
9. Inventario actualizado y detallado por referencias, identificación y procedencia de acuerdo al número del salvoconducto con el que se amparó el traslado hasta la sede de la empresa.
10. Precisar la ubicación física de las materias primas, productos o especímenes de la fauna silvestre con que cuenta la empresa.

Resolución No. 03320

11. Precio promedio de venta por tipo de materia prima, producto o espécimen de la fauna silvestre.

Parágrafo: En caso de no adelantar actividades comerciales derivadas del aprovechamiento del recurso fauna silvestre durante la vigencia del permiso, deberá de igual manera presentar los informes trimestrales señalando claramente ese aspecto.

ARTÍCULO NOVENO: COLCUEROS S.A., deberá informar a la Secretaría Distrital de Ambiente de manera oportuna cualquier cambio que se presente en las condiciones del permiso otorgado.

ARTÍCULO DÉCIMO: COLCUEROS S.A., deberá dar cumplimiento a la normatividad relacionada con el uso y aprovechamiento de especies silvestres y las demás que regulan el manejo ambiental de su actividad económica.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La Secretaría Distrital de Ambiente, supervisará la ejecución del permiso otorgado y verificará el cumplimiento de lo dispuesto en la presente providencia. Cualquier infracción a la presente resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Notificar el contenido del presente acto administrativo al representante legal de **COLCUEROS S.A.,** o a quien haga sus veces., en la **Calle 60 A Sur No. 73 – 40, de Bogotá D.C.**


Parágrafo: El Expediente No. **SDA-04-2010-890,** estará a disposición del interesado en la oficina de expedientes de esta Secretaría de conformidad con el artículo 29 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Publicar la presente providencia en el boletín que para el efecto disponga la entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta Resolución, en los términos de los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 24 de noviembre de 2017



CLAUDIA YAMILE SUAREZ POBLADOR
DEPENDENCIA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Resolución No. 03320

Elaboró:

FABIAN MAURICIO CHIBCHA
ROMERO

C.C: 1073502781 T.P: 207256

CPS: CONTRATO 20170757 DE FECHA EJECUCION: 23/11/2017

Revisó:

CLAUDIA PATRICIA ALVARADO
PACHON

C.C: 37728161 T.P: 155282

CPS: CONTRATO 20170540 DE FECHA EJECUCION: 23/11/2017

Aprobó:

Aprobó y firmó:
CLAUDIA YAMILE SUAREZ
POBLADOR

C.C: 63395806 T.P:

CPS: FECHA EJECUCION: 24/11/2017

Expediente No. SDA-04-2010-890